

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 9 de abril de 2003, sobre nombramiento de Secretario provisional del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Herrera del Duque.*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sesión celebrada en fecha siete de abril de 2003, acordó el nombramiento para el cargo de SECRETARIO EN RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ), A:

DOÑA MARÍA TERESA SOSA MANCHA.

Igualmente se ha acordado remitir certificación de tal Acuerdo al Ministerio de Justicia en su Gerencia Territorial de Extremadura, para la confirmación o revocación del nombramiento que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2 a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 9 de abril de 2003.

El Presidente,  
ÁNGEL JUANES PECES

El Secretario,  
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS-MARTÍNEZ

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº I DE PLASENCIA

*EDICTO de 13 de febrero de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 172/2002.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA  
JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 172/2002

PARTE DEMANDANTE INÉS LANCIANO DOMINGUEZ

PARTE DEMANDADA BIMPLASA, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En PLASENCIA a veintinueve de enero de dos mil tres.

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 172/2002 a instancia de Doña INÉS LANCIANO DOMÍNGUEZ, representada por la Procuradora María del Carmen Cartagena Delgado y defendida por el Letrado Marcial Herrero Jiménez; contra BIMPLASA, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Doña María del Carmen Cartagena Delgado, Procuradora de los Tribunales, se presentó escrito de demanda a Juicio Ordinario frente a BIMPLASA, S.A., en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derecho pertinentes y termina suplicando se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dos, se acordó admitir a trámite la demanda y emplazar al demandado por medio de edictos, para contestar a la misma, extremo éste que no fue verificado por el demandado BIMPLASA, S.A., declarándole en resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, en situación de rebeldía procesal, señalándose el día veintinueve de enero actual, para la celebración de la audiencia previa con citación de las partes.

TERCERO.- Celebrada la audiencia previa en la fecha señalada, quedó reflejado su contenido en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial, y practicada la prueba propuesta y admitida y por reproducida la documental aportada, obrante en autos, quedando el presente juicio concluido para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- María del Carmen Cartagena Delgado, actuando en nombre y representación de Inés Lanciano Domínguez, formuló demanda a juicio declarativo ordinario, contra BIMPLASA, S.A., en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad (rentas vencidas y no satisfechas) por incumplimiento contractual.

SEGUNDO.- De la actividad probatoria desarrollada en el presente procedimiento, única y exclusivamente documental, queda acreditado que la actora concertó con la entidad demandada contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en la Avenida del Ejército, nº 16, bajo de Plasencia, por tiempo de 5 años, a contar desde el 1 de abril de 1996, hasta el 31 de marzo de 2001. La renta inicial pactada estaba sujeta a las variaciones del IPC, por lo que la renta mensual a abonar era de 1.317.537 Ptas. (IVA incluido) año 2000; y 1.370.238 Ptas. (IVA incluido) año 2001. (Se aporta el referido contrato de arrendamiento; así como la escritura de poder recíproco de disposición tanto de bienes privativos como gananciales, otorgada por la actora y Teodoro Ayala González).

Debido al impago de rentas desde noviembre de 2000, se formuló demanda de desahucio que terminó con sentencia de 4 de abril de 2001 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº. 2 de Plasencia, en los Autos 46/01, declarando haber lugar al desahucio.

Se decretó el lanzamiento el 14 de junio de 2001. Todo ello se acredita con la sentencia y la diligencia de lanzamiento aportada a autos.

TERCERO.- Por consiguiente, la demandada adeuda a la actora la cantidad de 55.943,3 €, importe de las rentas vencidas y no satisfechas desde el mes de noviembre del año 2000 hasta el 14 de junio de 2001, fecha de lanzamiento.

Con respecto a la mensualidad de noviembre de 2000, sólo se reclama parte de ella (500.000 Ptas.)

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con los artículos 1091, y siguientes del Código civil y 1555.1 del mismo texto legal, la demanda debe ser estimada.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condeno en costas a la entidad demandada.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Cartagena Delgado, en nombre y representación de Inés Lanciano Domínguez, debo condenar y condeno a la entidad BIMPLASA, S.A. a pagar a la actora la cantidad de 55.943,23 € más los intereses legales que devengue dicha cantidad de conformidad con los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código Civil y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Francisco Mateo Santos. Magistrado-Juez. Firmado y Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a BIMPLASA, S.A. la anterior resolución, haciéndola saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer por escrito recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la publicación del presente.

En PLASENCIA a trece de febrero de dos mil tres.

LA SECRETARIO JUDICIAL